



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MOVITAB
MOVILIDAD INTEGRAL DE
TABASCO S.A. DE C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **MOVILIDAD INTEGRAL DE TABASCO S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“MOVITAB”** REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL C. JESUS EMMANUEL DEL RÍO OROPEZA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, **“EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO”** A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IFAT”**, REPRESENTADO POR LA DRA. VIANEY RODRÍGUEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **“PARTES”** Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. **“MOVITAB”, declara que:**

- 1.1 Que es una empresa debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en la Escritura Pública número 4,047 Volumen 68, de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe pública del Licenciado Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público Número 39, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.2 Que con fecha uno de octubre de 2024 el C. Rafael Elías Sánchez Cabrales fue nombrado Secretario de Movilidad del Estado de Tabasco, por el **C Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y a su vez Presidente del Consejo de Administración de la empresa Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V. (MOVITAB), por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio de colaboración.
- 1.3 Que el C. Jesús Emmanuel del Río Oropeza, con fecha 01 de octubre de 2024, fue nombrado Director General de la empresa Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V. (MOVITAB), por el C. Rafael Elías Sánchez Cabrales, Secretario de Movilidad del Estado de Tabasco y Presidente del Consejo de Administración de la empresa, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio de colaboración.
- 1.4 Tiene como actividad principal dentro de su objeto social, la prestación del servicio de transporte público urbano en la ciudad de Villahermosa.
- 1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MIT210308222, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.



1.6 Para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en Circuito interior Carlos Pellicer Cámara, Número 3306, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco.

2. "El IFAT" declara que:

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con los artículos 9 fracción I, 10, 12, 13, 14, y 15 del Acuerdo que crea al Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, publicado en el Suplemento D, en el periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 25 de mayo número 6861, de fecha 7 de junio del 2008, y su reforma de fecha 25 de mayo de 2019, publicada en el suplemento B, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco edición 8005.

2.2. Uno de sus fines es fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal, principalmente en las comunidades en las que se ha generado como patrimonio cultural de sus habitantes, respecto las formas, las tradiciones y costumbres de los PUEBLOS.

2.3. Comparece la Dra. **Vianey Rodríguez Torres**, en su carácter de Directora General del Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el **C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, con fecha 1 de enero de 2025, en consecuencia, se encuentra en pleno uso de las atribuciones que le fueron conferidas, teniendo la facultad, de gestionar y celebrar contratos con autoridades federales, estatales y municipales o instituciones de crédito y particulares por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6, fracción VII del reglamento interior del "IFAT".

2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IFAT-991013854**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

2.5. Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en Calle Doña Fidencia número 605 Colonia. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco; México.

3.- De las "PARTES" de forma conjunta que:

3.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con los antecedentes y las declaraciones que anteceden.



- 3.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.
- 3.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación para promover la difusión de las artesanías tabasqueñas mediante piezas visuales micropreformas y elementos publicitarios que serán colocados en dos unidades de **"MOVITAB"**, designadas con fines de difusión cultural y comercial de la artesanía tabasqueña, respetando imágenes y derechos de las artesanas.

SEGUNDA. ÁMBITO Y ALCANCE.

El presente convenio aplica a la puesta de publicidad en dos unidades propiedad de **"MOVITAB"**, que circulan en el corredor Méndez, de la Ciudad de Villahermosa, durante el periodo acordado.

"EL IFAT", será la responsable de la selección y supervisión de las piezas gráficas y de la coordinación con **"MOVITAB"** para su instalación y mantenimiento.

TERCERA. AUTORIZACIÓN DE MATERIALES.

"MOVITAB" autorizará la colocación de las piezas y de los elementos publicitarios, verificando que no interfieran con operaciones de la unidad, señalización, seguridad o contravengan la normatividad de transporte aplicable.

Las piezas y los elementos publicitarios, deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas acordadas:

- a) **PUERTA DELANTERA: 169 CM DE ALTO POR 70.5 CM DE ANCHO**
- b) **PUERTA TRASERA: 188 CM DE ALTO POR 73.5 CM DE ANCHO.**
- c) **MEDALLÓN TRASERO 81 CM ALTO POR 194 CM DE ANCHO**

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.








1.- “MOVITAB” se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a las unidades para instalación de las piezas visuales micropreformas y elementos publicitarios, así como para su mantenimiento.
- b) Supervisar que la instalación no afecte la seguridad, la operación de las unidades ni la normativa de tránsito.
- c) Comunicar a **“EL IFAT”** cuando se presente algún incidente que afecte o pueda afectar la visión de las piezas micropreformas o los elementos publicitarios.

2.- “EL IFAT” se compromete a:

- a) Entregar los materiales en las fechas acordadas y a realizar las sustituciones o actualizaciones necesarias.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales, necesarios para dar cumplimiento al objetivo de este convenio.
- c) Supervisar y garantizar la adecuada conservación de los materiales para evitar deterioro prematuro.
- d) Coordinar con **“MOVITAB”** para respetar rutas, horarios y zonas permitidas para publicidad.
- e) Respetar la normativa de derechos de autor y la autoría de artesanas, con créditos visibles.

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Las **“PARTES”** acuerdan que los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por **“MOVITAB”** el L.E. Jesús Emmanuel Del Río Oropeza, Director General, o quienes lo sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Circuito interior Carlos Pellicer Cámara, Número 3306, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco. Teléfono: 9933503999, extensión: 45510, correo electrónico: movitab21@gmail.com.
- b) Por **“EL IFAT”** al C. Tilo Tosca Chablé, Director de Apoyo a la Comercialización, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: calle Doña Fidencia número 605, Colonia Centro. C.P. 86000. Villahermosa, Tabasco; México.



Teléfonos: 9933142176 y 9933142177, extensión: 109, correos electrónicos institucionales: ifat.artesaniastab@tabasco.gob.mx

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objetivo de este convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de algunas de las "PARTES", derivadas del cumplimiento de este acuerdo.

En razón de lo anterior el personal de cada una de las "PARTES" no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN.

"EL IFAT", garantiza que los materiales proporcionados no infringen derechos de terceros y que cuenta con las autorizaciones necesarias de las artesanas o titulares de derechos de autor.

Se hará constar explícitamente el crédito a las artesanas tabasqueñas conforme a la normativa de propiedad intelectual y a las directrices de las artesanas.

Cualquier uso adicional de las imágenes o legendas requerirá autorización posterior por escrito.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.

En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la Ley General de Archivos en el Estado de Tabasco, las partes se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MOVITAB
MOVILIDAD INTEGRAL DE
TABASCO S.A. DE C.V.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las "PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

NOVENA. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Las partes cumplirán con toda la normativa aplicable en materia de publicidad exterior, transporte público, protección de datos y derechos de autor.

Se acordarán medidas de seguridad para instalación y mantenimiento de las piezas.

DECIMA. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO.

Las "PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o por fuerza mayor, en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la "PARTE" que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la Cláusula Segunda, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no puede preverse o que aun previéndose no puede evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores en sus respectivas áreas.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Las "PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucros, por lo que, en el presente convenio de colaboración y coordinación para la colocación de publicidad objeto del presente



instrumento, no se generara ningún gasto por **“MOVITAB”** pues los costos de producción, instalación, supervisión y mantenimiento serán cubiertos por **“EL IFAT”**.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.

Las **“PARTES”** expresan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio se han establecido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción por lo tanto están exentas de las conductas relacionadas con extorsión, soborno y conflictos de interés y que se comprometen de igual forma a abstenerse entre sí y hacia terceros de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo.

Asimismo, las partes aceptan expresamente que la violación a esta Cláusula implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las **“PARTES”** se dirijan en términos de esta Cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente, ya sea de manera física o electrónica.

Las **“PARTES”** designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos presenciales, los establecidos en el apartado de declaraciones, así como las direcciones de correo electrónico oficiales de cada una de ellas o de los proporcionados en la cláusula QUINTA.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes presenciales, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha que se deba surtir efectos.

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **“PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las **“PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a

X
g
f
A



cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración y coordinación tendrá una vigencia de un año y entrará en vigor a partir de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de las "PARTES" y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

Las "PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determine con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificado Respectivo y sea notificado a las contrapartes al menos con treinta días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las "PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las "PARTES" a la otra, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

Cualquier cesión de derechos realizada por las "PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



VIGÉSIMA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de las "PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que las "PARTES" lo consideran definitivo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales del mismo, lo firman por TRIPLICADO, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los treinta y un día del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

POR "MOVITAB"

**RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES**

**SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

**JESÚS EMMANUEL DEL RÍO
OROPEZA**

DIRECTOR GENERAL

POR "EL IFAT"

**VIANEY RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTORA GENERAL**

**DANIEL PEDRO ALPERTE
RODRÍGUEZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO**